



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., 08 MAR. 2021

**Rad. No. 005-2015-01325-00**

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

**ANTECEDENTES**

Mediante demanda presentada a reparto el 24 de junio de 2015 (fl. 10), la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, solicitó de **NUBIA ADRIANA RIAÑO ANDRADE y CAMILO ANDRÉS SALAZAR COLMENARES**, el pago de la obligación derivada de los Pagaré aportados como base de la acción que militan a folio 1.

Mediante proveído calendado del 15 de julio de 2015 (fl. 11) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada a través de Aviso Judicial, que pese a que se REHUSÓ a recibir el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°, numeral 4°, del artículo 291 del C. G. del P., "*Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada*", quién una vez notificado y dentro del término concedido para ello, no pagó, ni propuso excepciones de ninguna clase, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

**R E S U E L V E:**

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 270.000,00 M/Cte.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>15</u>	
Fijado hoy <u>09 MAR. 2021</u>	a la hora de las 8: 00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	